

REFORMA AL ESTATUTO GENERAL

El Consejo Universitario en sesión del 11 de noviembre de 1981, aprobó la transformación de la Escuela Nacional de Arquitectura en Facultad, modificándose el artículo 8° de este ordenamiento en los siguientes términos:

Artículo 8°.- La función docente de la Universidad se realizará por las siguientes instituciones:

- I. Facultad de Filosofía y Letras;
- II. Facultad de Ciencias;
- III. Facultad de Derecho;
- IV. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales;
- V. Facultad de Economía;
- VI. Facultad de Contaduría y Administración;
- VII. Escuela Nacional de Trabajo Social;
- VIII. Facultad de Medicina;
- IX. Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia;
- X. Facultad de Odontología;
- XI. Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia;
- XII. Facultad de Ingeniería;
- XIII. Facultad de Química;

XIV. Facultad de Psicología;

XV. Facultad de Arquitectura;

XVI. Escuela Nacional de Artes Plásticas;

XVII. Escuela Nacional de Música;

XVIII. Facultad de Estudios Profesionales Cuautitlán;

XIX. Escuela Nacional de Estudios Profesionales Acatlán;

XX. Escuela Nacional de Estudios Profesionales Iztacala;

XXI. Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón;

XXII. Escuela Nacional de Estudios Profesionales Zaragoza, y

XXIII. Escuela Nacional Preparatoria.

Publicado en *Gaceta UNAM* el 12 de noviembre de 1981.



Reforma a la modificación del Estatuto General de la UNAM, del 22 de julio de 1980, que se encuentra en la página (1425), a su vez este artículo fue modificado el 11 de septiembre de 1986, como aparece en la página (1558).